IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Región Centro Occidente
Comisión de Seguridad Social y Laboral

BOLETÍN INFORMATIVO

DE

SEGURIDAD SOCIAL

AGOSTO DE 2015

CONTENIDO:

I. EDITORIAL, 2

II. OBLIGACIONES DEL MES, 2

III. DISPOSICIONES DE INTERÉS EN EL D.O.F., 3

IV. TEMAS DE INTERÉS, 20

V. BITACORA DE SEGURIDAD SOCIAL, 23

1. Elaborado por Crispín García Viveros
Este boletín no refleja necesariamente la opinión de la Comisión señalada y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del mismo.

I. EDITORIAL

Del apartado de disposiciones de interés en el DOF, recomendamos la lectura del acuerdo del IMSS 001/DPES, mediante el cual se dan a conocer los nuevos formatos de trámites aplicables a las guarderías de ese Instituto y el acuerdo de la STPS que da a conocer los formatos aplicables para Fonacot.

Igualmente recomendamos que del apartado de temas de interés de este boletín se tome nota, para que en su caso se proceda a su revisión, de los artículos que se incluyen que son los siguientes: acuerdo de la STPS para eliminar la práctica de los contratos de protección, comentarios sobre el CFDI por pago de cuotas al IMSS que no identifica el período de pago, tesis relacionadas con enfermedades de trabajo y revisión del dictamen.

Como ya es una constante, recomendamos la consulta a la bitácora de seguridad social, que hemos venido actualizando en cada uno de nuestros boletines.

C.P. Crispín García Viveros

Favor de dirigir sus comentarios a nuestras oficinas, o al correo electrónico: crispingarcia@garciaviveros.com

II. OBLIGACIONES DEL MES

OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

A. Presentación de Modificaciones de Salario

Determinar y presentar MODIFICACIONES DE SALARIO por cambio en los elementos fijos. Si un trabajador, durante el mes de Agosto de 2015, le es incrementada la cuota diaria o alguna de sus partes fijas o bien cumple un nuevo año de servicios en la empresa y con ello cambia algún elemento fijo (días de vacaciones, aguinaldo, etc.) se debe actualizar el Salario Base de Cotización y por ende se debe presentar la modificación de salario, teniendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día a la fecha en que cambió el salario, para evitar la extemporaneidad.

Sugerimos a las empresas:

a. Como una regla general, no tomar los plazos que la Ley del Seguro Social contempla para los avisos de alta, reingreso y modificación de salario, ya que de hacerlo estarán siempre ante la contingencia fiscal del fincamiento de capitales constitutivos previstos expresamente en los artículos 77 cuarto párrafo y 88 de la Ley antes mencionada, por lo que una sana practica es presentar los movimientos afiliatorios, de manera inmediata, no obstante que pueden tomarse los plazos, pero entonces se ubican en la contingencia mencionada.

b. En caso de optar por utilizar los plazos, recomendamos no presentar en los términos máximos que la Ley del Seguro Social concede, los avisos de alta, reingreso, modificación de salario o baja, para evitar que en el supuesto de ser rechazados en el proceso de validación, al volverlos a presentar con las adecuaciones necesarias, se conviertan en avisos extemporáneos, y en consecuencia se pudiera presentar un capital constitutivo o el IMSS pretenda cobrarles una multa.

c. Confrontar cada cédula de determinación generada por el IMSS antes conocida como COB-01 con sus registros propios, para igualar las bases de datos, y así evitar discrepancias en la validación que origine el rechazo de avisos afiliatorios y/o notificación de cédulas de diferencias (COB-03). En caso de identificar diferencias, proceder en consecuencia, ya sea efectuando los pagos complementarios procedentes y/o planteando a esa autoridad las aclaraciones por escrito que sean necesarias.

B. Pago de Cuotas Obrero Patronales

Determinar y pagar las cuotas obrero patronales del mes de Julio de 2015 en los Seguros de RT, EM, IV y GPS; ante las Entidades Receptoras. (Arts. 29-I, 39, y 27 Transitorio LSS; y 113, 114, 116, 120, 122 y 125 del Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

El plazo vence el Lunes 17 de Agosto de 2015. Si paga a través de medio magnético, no olvide conservar el disco de pago SUA; así como respaldar la base de datos del SUA.

En el caso de patrones de 5 o más trabajadores el pago debe realizarse con apoyo del SUA. En caso de contar con menos de 5 trabajadores, la determinación podrá hacerse utilizando el formulario COB-10 (Pago Mensual); lo anterior sin perjuicio de que la determinación de las cuotas se haga a través del SUA.

III. DISPOSICIONES DE INTERÉS EN EL D.O.F.

1. El miércoles 1 de julio el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó el Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Sergio Vallejo Barragán, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Manuel Abe Almada, Delegado Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. El martes 7 de julio la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó la Relación de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

   Por su importancia, a continuación se inserta el texto completo:

   RELACIÓN de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

   Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
   y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

   RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

   El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones I, II y XVI, 12, fracciones I, II, VIII y XVI, 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o. y 99 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1 y 29 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2014, y 1, 2, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publica la

Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que hasta esta fecha han quedado registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que se registren con posterioridad a la fecha de expedición de la presente relación, se harán del conocimiento del público mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en la siguiente dirección: http://www.consar.gob.mx.

RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PATRÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN	***ACTUARIO DICTAMINADOR/TIPO DE PLAN***	***NÚMERO DE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES ASIGNADO POR CONSAR***	***VIGENCIA DEL REGISTRO***
1. NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 80320. *DENOMINADO: FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL.*	*ACT. CARLOS LLANAS VÁZQUEZ* *PLAN DE PENSIONES DE BENEFICIO DEFINIDO.*	*CNSAR/PP/0031/2011/R-2015*	*31 DE MAYO DE 2016.*
2. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. *DENOMINADO: PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.*	*PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA.*	*CNSAR/PP/0032/2010/R-2015*	*31 DE MAYO DE 2016.*

México, D.F., a 30 de junio de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ***Carlos Ramírez Fuentes****.- Rúbrica.*

3. El jueves 16 de julio el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó el Aviso mediante el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, informa de la publicación en su portal de Internet, en el apartado de Marco Normativo, del Acuerdo por el que se aprueba la Norma para Elaborar, Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas, Ocupacionales y Salariales de Puestos de Mando y de Nómina Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. El viernes 24 de julio el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó el Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Marco Antonio Méndez Gómez, Titular de la División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Oscar Arturo Martínez Rodríguez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 del centro Médico Nacional Siglo XXI.

5. El martes 28 de julio el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó el Acuerdo 001/DPES por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y 4 de junio de 2015.

Por su importancia, a continuación se inserta el texto completo:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 001/DPES por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y 4 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 203, 204, 251 fracción XXXVII y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería; 2 fracción V, 3 fracción II inciso f); 4, 6 primer párrafo y fracción II, y 81 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y QUINTA; DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las diversas estrategias transversales previstas en dicho plan se aplicarán normativamente a través de programas especiales; derivado de ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, establece que su objeto es establecer la Ventanilla Única Nacional, como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el referido Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, dispone en sus artículos Tercero fracciones III, V, Sexto y Séptimo, que la Ventanilla Única Nacional tendrá como objetivos, entre otros, dotar de una imagen institucional integral y homogénea que permita a las personas identificar los diversos canales de atención; y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada; para lo cual las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios, para lo anterior las dependencias y entidades deberán adecuar los canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada;

Que las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán contribuir

con lo que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública determine para que la Ventanilla Única Nacional sea el único punto de acceso a sus trámites e información; estandarizar los formatos y formularios alineándose a los estándares de diseño, es decir gráfica base y estructura de datos que establezca dicha Unidad;

Que conforme a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno antes citado, la Ventanilla deberá iniciar su operación y funcionamiento dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de del Decreto en comento;

Que el Plan de Trabajo formulado por este Instituto de conformidad con las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece cinco etapas en las que de manera gradual se realizará la aplicación de la gráfica base a los formatos que se utilizan en sus trámites;

Que en una primera etapa, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales aplicará el diseño estandarizado previsto por el Decreto y disposiciones citados, a un formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER
EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se da a conocer en el "Anexo Único" del presente Acuerdo, el diseño estandarizado del formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social que se señala a continuación, derivado de la aplicación de la gráfica base, que será descargable a través del portal www.gob.mx, al que fue aplicada la gráfica base:*

Formato	***Homoclave***	***Denominación de trámite***
Solicitud de inscripción a guardería del IMSS	*IMSS-01-006-A*	*Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad A) De la trabajadora inscrita en el IMSS bajo el régimen obligatorio*
	IMSS-01-006-B	*Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad B) Del trabajador viudo inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio*
	IMSS-01-006-C	*Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad C) Del trabajador divorciado inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio*
	IMSS-01-006-D	*Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad D) Del trabajador (a) que por resolución judicial ejerza la patria potestad y la custodia de un menor inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no sea alterado y en su caso, su impresión deberá hacerse en hojas blancas tamaño carta.*

ARTÍCULO TERCERO.- *El personal de los Órganos Operativos competentes adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social que otorgue la atención en ventanilla para la realización del trámite descrito en el ARTÍCULO PRIMERO, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite y el llenado del formato que corresponda.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente Acuerdo actualiza la imagen del formato del trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social enunciado en el ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2015.*

TERCERO.- *Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de los Órganos Operativos competentes, deberán tener a disposición del público que lo solicite, el formato dado a conocer mediante el presente Acuerdo.*

CUARTO*.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo se resolverán utilizando el formato presentado al inicio de los mismos.*

QUINTO.- *El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará las acciones necesarias para efectuar las modificaciones que requieran sus sistemas informáticos para la aplicación de los conceptos que integran el diseño estandarizado requerido por la Ventanilla Única Nacional; en el lapso en que se realicen dichas adecuaciones, el Instituto podrá aplicar dicho diseño estandarizado de forma gradual en aquellos sistemas institucionales que así lo permitan, o que cuenten con la viabilidad técnica para ser modificados. En tanto los sistemas informáticos seguirán operando conforme su funcionamiento actual.*

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.-

La Encargada del Despacho de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, ***Flor García Ortiz****.- Rúbrica.*

"Anexo Único"

Continúa en la hoja siguiente…

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de inscripción a guardería del IMSS

Homoclave del formato
FF-IMSS-004
Fecha de publicación del formato en el DOF
/ / DD MM AAAA

Folio
Fecha de elaboración
/ / DD MM AAAA

Guardería _____ Teléfono _____
Número
Sala _____ Grupo _____

I. Datos del menor

Nombre _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre(s) _____ Folio
Fecha de nacimiento _____ CURP _____

II. Datos del trabajador(a) con derecho al servicio

Nombre _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre(s)
Domicilio _____ Calle _____ No. exterior _____ No. interior _____ Colonia
_____ Estado o Distrito Federal _____ Municipio o Delegación _____ Código Postal
Tel (particular y celular) _____ Correo electrónico _____
CURP _____ No. seguridad social _____
Unidad médica de adscripción _____ Matrícula del becario _____
Número
Parentesco
_____ Madre _____ Padre Viudo _____ Padre Divorciado c/custodia _____ Asegurado c/patria potestad, c/custodia

III. Datos del lugar de trabajo

Empresa _____
Nombre o razón social
Registro Patronal _____
Domicilio _____ Calle _____ No. exterior _____ No. interior _____ Colonia
_____ Estado o Distrito Federal _____ Municipio o Delegación _____ Código Postal
Teléfono(s) _____ Ext.(s) _____

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CONAMER | IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

IV. Comprobante de Inicio de trámite

Firma o huella del trabajador con derecho al servicio
Declaro bajo protesta decir la verdad, que los datos proporcionados son verídicos

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial del al Federación (DOF)"

V. Constancia de inscripción
Estos datos serán requisitados en la guardería

Fecha de inscripción

DD	MM	AA

SELLO DE LA GUARDERÍA

Conformidad del asegurado(a) usuario(a) — Director (a)

Nombre completo y firma o huella digital — Nombre completo y firma

a) La documentación requerida para el trámite de inscripción deberá presentarse en la guardería solicitada.
b) Cuando exista cupo y una vez presentada la totalidad de la documentación requerida, la resolución del trámite tendrá un plazo de dos días hábiles.
c) El formato de esta solicitud se deberá imprimir en dos tantos, uno para el expediente del menor y otro para el trabajador(a) con derecho al servicio.
d) Fundamento jurídico del trámite: Ley del Seguro Social (D.O.F.: 21 de diciembre de 1995); reformas y adiciones; artículos 201 al 207 y 251 fracción VI.
e) Quejas y denuncias sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano a los teléfonos (55) 20-00-30-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800 FUNCION (3862466), desde Estados Unidos y Canadá al 18004352393, o a través del correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; Órgano Interno de Control IMSS, Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000 Tel. 01 (55) 5238 2700 ext. 16526.
f) Para cualquier aclaración, duda o información adicional respecto al trámite, puede dirigirse a: Instituto Mexicano del Seguro Social, Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, Centro de Contacto del Instituto Mexicano del Seguro Social, al teléfono 01800 6232323 y a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, a través de los teléfonos 01 800900 1300 y (55) 52-38-27-00 ext. 14224 o a la dirección de correo electrónico: guarderias@imss.gob.mx

VI. Requisitos para la inscripción

Del menor:

- Acta de nacimiento (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente).
- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo).
- Cartilla nacional de salud (original para cotejo).
- Solicitud de examen médico de admisión * requisitada.
- 2 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Copia del comprobante de inscripción como beneficiario y original para cotejo, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.
- Valoración del desarrollo del menor con discapacidad moderada para asignación de grupo*, en caso de que se solicite inscripción para el área de discapacidad en guardería integradora.

Del trabajador (a) con derecho al servicio:

- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo)
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Constancia de trabajo expedida por el patrón (original para expediente), la cual deberá contener los siguientes datos: nombre o razón social, nombre del trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio, número de seguridad social, domicilio, nombre de la calle, número, colonia, entidad federativa, código postal, teléfono del lugar de trabajo, registro patronal, horario de trabajo, día(s) de descanso, periodo vacacional (número de días al año) firma del patrón o de su representante.
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) o credencial ADIMSS, en caso de que el trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio sea menor de edad, credencial de la empresa donde trabaja.
- Solicitud de inscripción a guardería del imss.*
- Constancia de plática de nuevo ingreso.*
- Comprobante de certificación de vigencia y control del derecho al servicio de guardería*, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — COFEMER — IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

Fecha de impresión- DD/MM/AAAA — Página 2 de 3

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Adicionalmente

Para el trabajador viudo con derecho al servicio

- Acta de defunción de la madre del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador divorciado con derecho al servicio

- Resolución judicial que indique la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador(a) con derecho al servicio que ejerza la patria potestad y tenga la custodia del menor

- Resolución judicial que indique que ejerce la patria potestad y tiene la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para personas autorizadas para entregar y recoger al menor (de una a tres, mayores de edad)

- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional) o credencial ADIMSS
- Clave única de registro de población CURP
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.

*documento proporcionado por la guardería.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG)", con fundamento jurídico en los artículos 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos 22 de la Ley del Seguro Social; 7 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, y Acuerdo ACDO.SA2.HCT.040315/49.P.DPES, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión del 4 de marzo de 2015, los cuales serán utilizados para atender las funciones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil establecidas en el numeral 8.5 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para medir la calidad de los servicios que se proporcionan mediante la aplicación de encuestas de satisfacción o cualquier otro medio que considere el Instituto, con la finalidad de contar con información oportuna y actualizada de toda persona asegurada que reciba el servicio de guardería para dar cumplimiento a la normatividad del IMSS en materia del seguro de guarderías que regula el trámite de inscripción a guardería.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

○ IMSS-01-006-A ○ IMSS-01-006-B ○ IMSS-01-006-C ○ IMSS-01-006-D

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COMER | IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

6. El jueves 30 de julio la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, publicó el Acuerdo por el cual se dan a conocer tres formatos oficiales derivados del Programa para la Afiliación de Centros de Trabajo a cargo de la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de mercados del Instituto del fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

   Por su importancia, a continuación se inserta el texto completo:

ACUERDO por el cual se dan a conocer tres formatos oficiales derivados del Programa para la Afiliación de Centros de Trabajo a cargo de la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER TRES FORMATOS OFICIALES DERIVADOS DEL PROGRAMA PARA LA AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

MARTÍN ALEJANDRO LANDIN BOYER, Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 8, 9 y 13 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; artículo 32 del Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, 42 y 69-M, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, así como 1, 3, 5 fracción VI, inciso d), 19 fracción IX, 20 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y, por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015 señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios;

Que para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, resulta necesario dar a conocer los formatos oficiales de los trámites denominados:

a) *Relación de Alta de Sucursales de Centros de Trabajo con homoclave FO320.00.*

b) *Información complementaria para la afiliación de centros de trabajo con homoclave FO321.02.*

c) *Tarjeta de registro de sellos y firmas autorizadas por el centro de trabajo con homoclave FO152.06.*

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER TRES FORMATOS OFICIALES DERIVADOS DEL PROGRAMA PARA LA AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer tres formatos oficiales de los trámites denominados Relación de Alta de Sucursales de Centros de Trabajo; Información complementaria para la afiliación de centro de trabajo y Tarjeta de registro de sellos y firmas autorizadas por el centro de trabajo, a cargo de Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, son los siguientes:*

Nombre de los formatos:

1. *Relación de Alta de Sucursales de Centros de Trabajo con homoclave FO320.00.*

2. *Información complementaria para la afiliación de centros de trabajo con homoclave FO321.02.*

3. *Tarjeta de registro de sellos y firmas autorizadas por el centro de trabajo con homoclave FO152.06.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta. Los interesados podrán consultar los formatos a través de medios electrónicos.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Cualquier duda o solicitud de información respecto del presente Acuerdo, favor de dirigirse a las siguientes Unidades Administrativas:*

Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, Dirección de Mercadotecnia, ubicados en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06670, México, D.F. o bien comunicarse al teléfono 52.65.74.00 ext. 7012, 7421 y 7566.

ARTÍCULO CUARTO.- *Las Unidades Administrativas a las que se refiere el artículo anterior, deberán tener públicamente a disposición de quienes los soliciten, los formatos a los que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.*

ARTÍCULO QUINTO.- *El personal de atención al público de las Unidades Administrativas a las que se refiere este Acuerdo, deberán proporcionar la orientación e información necesaria para la realización de los citados trámites.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán utilizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo deberán ser resueltos conforme a los formatos y plazos vigentes al momento de realizar dichos trámites.*

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 28 de julio de 2015.- El Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, ***Martín Alejandro Landin Boyer****.- Rúbrica.*

Continúa en la hoja siguiente…

gob.mx

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Relación de Alta de Sucursales de Centros de Trabajo

Homoclave del formato
FO320.00
Fecha de publicación del trámite
/ / DD MM AAAA

Número de afiliación FONACOT
Fecha de solicitud del trámite
/ / DD MM AAAA

Datos de la empresa matriz			
Nombre o razón social:		Colonia:	
Número de Seguridad Social Patronal (NSSP):		Localidad:	
Folio de afiliación:		Municipio o Delegación:	
Código postal:		Estado o Distrito Federal:	
Calle:		Correo electónico:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Telefóno(s):

Domicilios de cada una de las sucursales			
NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Telefóno(s):
Colonia:		Pago centralizado:	◯ Sí ◯ No

NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Telefóno(s):
Colonia:		Pago centralizado:	◯ Sí ◯ No

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA · COFEMER · Instituto fonacot

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No 452,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
CP. 06760.
Tel: 52657400 y
01800 FONACOT (366 2268).

gob.mx

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Relación de Alta de Sucursales de Centros de Trabajo

Domicilios de cada una de las sucursales

NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Teléfono(s):
Colonia:		Pago centralizado: ◯ Sí ◯ No	

NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Teléfono(s):
Colonia:		Pago centralizado: ◯ Sí ◯ No	

NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Teléfono(s):
Colonia:		Pago centralizado: ◯ Sí ◯ No	

NSSP:	Folio:	Localidad:	
Código postal:		Municipio o Delegación:	
Calle:		Estado o Distrito Federal:	
Número exterior:	Número interior:	Lada:	Teléfono(s):
Colonia:		Pago centralizado: ◯ Sí ◯ No	

INFORMACIÓN IMPORTANTE
(*): Sólo si la Matriz ya fue afiliada con anterioridad.
Pago Centralizado: Señale con una X en el campo de SI, cuando la Matriz realiza el pago centralizado de la nómina.
Pago Centralizado: Señale con una X en el campo de NO, cuando la Sucursal realiza el pago de la nómina.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER de Mejora Regulatoria

Instituto fonacot

Contacto:
Av. Insurgentes Sur No 452,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
CP. 06760.
Tel: 52657400 y
01800 FONACOT (366 2268).

gob.mx

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Información complementaria para la afiliación de centros de trabajo

Homoclave del formato
FO321.02
Fecha de publicación del formato
DD / MM / AAAA

Folio de afiliación
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

Domicilio del centro de trabajo		
Código postal:		Entre calles:
Calle:		Calle posterior:
Número exterior:	Número interior:	Referencia de ubicación:
Colonia:		Teléfono fijo (lada y número):
Localidad:		Extensión:
Municipio o Delegación:		Teléfono móvil:
Estado o Distrito Federal:		Correo electrónico:
Marque con una X su Centro de Trabajo		Marque con una X si se encuentra en zona fronteriza
◯ Matriz ◯ Sucursal		◯ Sí ◯ No
Marque con una X el período de pago a sus trabajadores		Marque con una X su zona económica
◯ Semanal ◯ Quincenal ◯ Catorcenal ◯ Mensual		◯ A ◯ B
Indique el número de trabajadores que tiene de		Marque con una X el tipo de nómina de sus trabajadores
Confianza:	Sindicalizados: Eventuales:	◯ Normal ◯ Adelantada
Marque con una X si desea incluir el número de nómina en la información de sus trabajadores		Marque con una X el tipo de certificación con el cual se identifica
◯ Sí ◯ No		◯ Con archivo electrónico ◯ Certificación con sello y firma autorizada ◯ No requiere certificar

Información general	
Para los casos de centros de trabajo que se encuentren adscritos al régimen de seguridad social del IMSS, no será requisito presentar constancia por escrito o archivo electrónico sobre los datos del trabajador, salvo que el Centro de Trabajo así lo requiera.	Nombre y firma del propietario o representante legal del Centro de Trabajo

En caso de solicitar certificación con sello y firma, favor de llenar los formatos que podrá encontrar en la siguiente dirección:
http://www.fonacot.gob.mx/creditofonacot/empresa/Paginas/Requisitosparaafiliarte.aspx
Si requiere mayor información, puede llamar a nuestro Centro de Atención Telefónica al número 5265 7400 ó 01 800 FONACOT (3662268) lada sin costo o escriba a buzon@fonacot.gob.mx, o bien acuda a cualquiera de nuestras oficinas en todo el país.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA · COFEMER de Mejora Regulatoria · fonacot

Contacto:Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, D.F., CP. 06760. Tel: (55) 52657400 Dirección electrónica: www.fonacot.gob.mx

Página 1 de 1

gob.mx

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Tarjeta de registro de sellos y firmas autorizadas por el centro de trabajo

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FO152.06	DD / MM / AAAA

Sección de uso exclusivo para el FONACOT	
No. de cliente FONACOT:	Fecha de recepción: DD / MM / AAAA

Datos a requisitar por parte del centro de trabajo	
Numero de registro patronal:	Nombre, denominación o razón social del centro de trabajo:
RFC:	

Firma autorizada	Firma autorizada	Sello del centro de trabajo
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Puesto:	Puesto:	Puesto:

Que el sello, nombre y firmas registrados en esta tarjeta son reconocidos por esta empresa para la certificación de datos de nuestro personal que solicite crédito, aceptando así mismo las responsabilidades que se derivan de su mal uso.

Que nos comprometemos a informar con oportunidad cualquier cambio de datos y/o sello que ocurra durante la vigencia de la relación jurídica y a tramitar un nuevo juego de tarjetas de solicitud registro de la empresa ante el Instituto FONACOT

Firma
_____ Nombre y firma del propietario o representante legal de la empresa "favor de firmar con tinta azul o negra"

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA · COFEMER · fonacot

Contacto:
Dirección: Av. Insurgentes Sur No 452,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CP. 06760
Tel: 52657400
01800 FONACOT (366 2268)

Página 1 de 1

7. El viernes 31 de julio el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó el Acuerdo 001/DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015.

   El Acuerdo antes señalado también fue publicado el 28 de julio, el cual se incluye en el presente boletín (ver la hoja 4), por lo que sugerimos tomar en cuenta lo anterior.

IV. TEMAS DE INTERÉS

1. ACUERDA LA STPS ELIMINAR LA PRÁCTICA DE LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN

En el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), Alfonso Navarrete Prida, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), dio a conocer el Pronunciamiento conjunto firmado por los Secretarios del Trabajo y titulares responsables de las áreas laborales de los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el cual rechazan categóricamente y de manera unánime los llamados “contratos de protección”, instrumentos que simulan la contratación colectiva de trabajadores para evitar emplazamientos a huelga.

Navarrete Prida, señalo que este Acuerdo o Pronunciamiento es en respuesta del Gobierno de la República a una serie de cuestionamientos y criticas hechos a México, los cuales no son bien sustentados y tienen intereses específicos, como evitar la firma del Tratado Transpacífico de Cooperación Económica (TTP), porque en un mundo globalizado –apuntó-, nuestro país tiene excelentes condiciones para atraer inversión, por ejemplo, el registro de 20 meses sin huelga de jurisdicción federal.

En ese sentido, el titular de la STPS indicó que se rechaza abiertamente que los gobiernos estén promoviendo la existencia de “contratos de protección” en México.

Así, en el documento firmado en la CONASETRA, los responsables de la política laboral se pronunciaron por:

1. Continuar protegiendo el derecho pleno a la sindicalización y contratación colectiva, haciendo un frente común contra cualquier práctica de simulación que restrinja la libertad de los trabajadores de decidir su representación, o su voluntad de suscribir un contrato colectivo con su pleno conocimiento y consentimiento.

2. Se comprometieron a intensificar la promoción y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia sindical, con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los derechos de los trabajadores, con pleno respeto a la autonomía sindical.

3. A continuar garantizando la solución de los conflictos laborales e impulsar una procuración e impartición de justicia laboral cotidiana más pronta y expedita, en México se continuará privilegiando la representación

obrera, patronal y gubernamental en las instituciones laborales, las cuales se continuarán fortaleciendo y modernizando.

Fuente: Boletín informativo 435 de la STPS; martes 23 de junio de 2015.

2. EL CFDI POR PAGO DE CUOTAS AL IMSS NO IDENTIFICA EL PERIODO DE PAGO

A continuación insertamos publicación obtenida de Fiscalía, que por su importancia consideramos necesario difundir.

Fiscalia - C.I.F.
Julio 20, 2015
Existen dos maneras de obtener el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las cuotas obreras patronales de seguridad social. Una de ellas es entrar al Sistema de Pagos Referenciados (SIPARE) y la otra es obtenerla directamente del repositorio de facturas que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene disponible en su página de Internet.

En cualquiera de los casos, el archivo XML del CFDI es exactamente el mismo, y es de resaltarse que el mismo tiene un grave error de diseño que dificulta su contabilización y manejo administrativo. La falla de diseño que tiene es que no contiene el período al que corresponden las cuotas, de forma que si un contribuyente obtiene el XML y no su representación impresa, se topará con la dificultad para identificar a qué período corresponden las cuotas en él amparadas.

El problema se agrava si el contribuyente realiza pagos de varios períodos en un mismo momento, pues tendrá la dificultad de identificar cada pago con su factura y, en consecuencia, se dificultará la relación del UUID en las pólizas contables.

Ahora bien, para quienes obtienen el comprobante desde el SIPARE, pueden obtener el archivo PDF con la representación impresa del comprobante, y en esta versión sí se indica el período de pago; sin embargo, en la versión impresa genérica disponible en la plataforma del SAT, no se incluye este dato, pues dicha representación se genera a partir de los datos del XML.

Adicional a lo anterior, quienes obtienen la representación impresa desde el SIPARE se enfrentan a la situación particular de que el archivo a descargar no lleva la extensión ".pdf", por lo que el ordenador no podrá abrir el archivo a no ser que el usuario cambie la extensión del archivo de forma manual, o bien, el sistema le pida que seleccione el programa para abrir el archivo, en cuyo caso debe especificarse el paquete correspondiente, generalmente el "Acrobat Reader".

Es necesario que el IMSS corrija esta situación tanto para beneficio del contribuyente como para sus propios controles internos, ya que de la información del XML no es posible identificar el período amparado

3. ENFERMEDADES DE TRABAJO

En la tesis que a continuación se detalla, se establece el supuesto que deberá atenderse para que una enfermedad del trabajo deba ser considerada en el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo.

RIESGOS DE TRABAJO. CASO EN QUE PROCEDE LA RECTIFICACIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO.- Para determinar la prima de riesgos mencionada, deben considerarse, entre otras causas, las enfermedades de trabajo. El artículo 43 de la Ley del Seguro Social define a la enfermedad de trabajo como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Por ello, si la parte actora no desvirtúa el nexo entre la actividad realizada por el trabajador y la patología presentada, debe considerarse que se trata de una enfermedad de trabajo y, en consecuencia, es procedente la rectificación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo por parte del Instituto.
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 332/14-QSA-4.- Expediente de Origen Núm. 1728/11-10-01-8.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 20 de agosto de 2014, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretario: Lic. Ramiro Olivo Leal.

Tesis: VII-CASA-V-67
Página: 295
Época: Séptima Época
Fuente: R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 47. Junio 2015
Materia:
Sala: Criterio Aislado, Quinta Sala Auxiliar (Jalapa, Ver.)
Tipo: Tesis Aislada

4. REVISIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a la tesis que a continuación se detalla, el contribuyente no puede cuestionar la facultad de la autoridad para revisar el dictamen

FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA CUESTIONAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 52-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. El precepto citado prevé, entre otras cuestiones, que cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación revisen el dictamen y demás información a que se refieren el propio artículo y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en términos del numeral 42, fracción IV, del propio código, estarán a lo siguiente: i) En primer lugar, se requerirá al contador público que haya formulado el dictamen: a) cualquier información que conforme al código y a su reglamento debiera incluirse en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales; b) la exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público; y, c) la información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente; precisándose, por una parte, que la autoridad fiscal podrá requerir directamente al contribuyente cuando el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, opinión negativa o con salvedades que tengan implicaciones fiscales; por la otra, que dicha revisión se llevará a cabo con el contador público que haya formulado el dictamen, en un plazo que no deberá exceder de doce meses contados a partir de que se le notifique la solicitud de información y, finalmente, que cuando la autoridad, dentro del término mencionado, no requiera al contribuyente la información a que se refiere el inciso anterior o no ejerza directamente con éste las facultades a que se refiere la fracción II de dicho numeral, no podrá volver a revisar el mismo dictamen, salvo cuando se revisen hechos diferentes de los ya revisados; ii) Una vez hecho lo anterior, esto es, habiéndose requerido al contador público que haya formulado el dictamen la información y los documentos a que se refiere la fracción anterior, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el

artículo 53-A del código referido, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades podrán, a su juicio, ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación; y, iii) En cualquier tiempo, las autoridades fiscales podrán solicitar a los terceros relacionados con el contribuyente o responsables solidarios, la información y documentación para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y en los demás documentos, en cuyo caso, la solicitud respectiva se hará por escrito, notificando copia de ésta al contribuyente. De lo anterior, se advierte que la revisión que la autoridad fiscal efectúa al dictamen de estados financieros, si bien implica el ejercicio de una facultad de comprobación, constituye un procedimiento previo, autónomo y definitivo que se realiza directamente con el profesionista que emitió su opinión, esto es, dicho procedimiento es el preámbulo de las facultades de comprobación que de forma directa y posterior decida llevar a cabo la autoridad hacendaria con el contribuyente. De ahí que éste carece de interés jurídico para cuestionar la constitucionalidad del artículo 52-A del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, que lo regula. PRIMERA SALA
Amparo directo en revisión 1989/2014. Las Antillas, S.A. de C.V. 8 de octubre de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Luis Revilla de la Torre.

IUS: 2,009,282
Tesis: 1a. CXCV/2015 (10a.)
Página: 0
Época: Décima Época
Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 05 de junio de 2015 09:30 h
Materia: Común
Sala: Primera Sala
Tipo: Tesis Aislada

V. BITACORA DE SEGURIDAD SOCIAL 2015

No.	Medida, Informe, Reforma, Etc.	IMSS	INFONAVIT	DOF	PAGINA ELECTRONICA	OTROS
1	**Se extiende y reduce beneficio fiscal para trabajadores eventuales del campo.** Aumenta su vigencia, se reduce la exención. Diciembre 29, 2014. DOF	X		X		
2	**Criterios Normativos del IMSS.** Ese Instituto da a conocer los criterios 3 y 4 de 2014. Enero 08, 2015. Portal del IMSS	X			X	
3	**Dispensa de Garantía de Interés Fiscal en pago a Plazos del IMSS.** Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR del Consejo Técnico del IMSS. Enero 15, 2015. DOF	X		X		

No.	Medida, Informe, Reforma, Etc.	IMSS	INFONAVIT	DOF	PAGINA ELECTRONICA	OTROS
4	**Nuevo Complemento del SUA 3.4.4.** IMSS Presenta nuevo parche para el SUA. Enero 21, 2015. Portal del IMSS	X			X	
5	**Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica.** El IMSS da a conocer la información señalada, para la determinación de capitales constitutivos o recuperación de gastos de inscripciones improcedentes. Febrero 11, 2015. DOF	X		X		
6	**Costos y Factores de mano de obra para la Construcción para 2015.** Publica el IMSS los datos para la determinación de cuotas obrero-patronales en la construcción. Febrero 11, 2015. DOF	X		X		
7	**Presenta INFONAVIT Criterio Normativo.** Criterio 1/2015 INFONAVIT. Febrero 15, 2015. Portal Infonavit		X		X	
8	**Trámites del IMSS que puede realizarse de forma digital.** Oficio del IMSS resaltándola simplificación en que se ha trabajado. Febrero 26, 2015. Oficio Dirigido al IMCP.	X				X
9	**Acuerdo Consejo Técnico del IMSS.** Da a conocer la opinión necesaria para efectos de contratación con entes gubernamentales. Febrero 27, 2015 DOF	X		X		
10	**Días Inhábiles en el Infonavit.** Ese Instituto da a conocer la información. Marzo 27, 2015, DOF		X	X		
11	**Adecuaciones al Estatuto Orgánico del Infonavit.** Acuerdo del consejo de Administración de ese Instituto. Marzo 30, 2015. DOF		X	X		
12	**Costos y factores de mano de obra para la construcción para 2015.** Datos para la de cuotas obrero-patronales en la construcción, a partir de abril 2015. Mayo 15, 2015. DOF	X		X		
13	**Nueva Obligación del Infonavit en materia de outsourcing.** Adición del Artículo 29-Bis a la Ley del INFONAVIT. Junio 04, 2015. DOF		X	X		
14	**Posibilidad de juntar cuentas de Infonavit y Fovissste para un crédito.** Prevén portabilidad de cuentas. Junio 25, 2015, Portal INFONAVIT		X		X	

No.	Medida, Informe, Reforma, Etc.	IMSS	INFONAVIT	DOF	PAGINA ELECTRONICA	OTROS
15	**Extiende el IMSS la vigencia de la dispensa de garantía de interés fiscal.** Acuerdo ACDO.SA3.HCT.240615/134.P.DIR del IMSS. Junio 30, 2015. DOF	X		X		
16	**Nuevos formatos para guarderías del IMSS.** Acuerdo 001/DPES establece formatos para uso a través de la VUN. Julio 26, 2015. DOF	X		X		
	SUMA	**11**	**5**	**11**	**4**	**1**